



DIRECCIÓN REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN MICRO-
REGIÓN SUR DE AHUACHAPÁN, MUNICIPIOS DE JUJUTLA,
GUAYMANGO, SAN PEDRO PUXTLA Y SAN FRANCISCO
MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.**



SANTA ANA, 25 DE ENERO DE 2018



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	5
7. RECOMENDACIONES	5
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	6
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	6
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	7



**Señores
Junta Directiva de la Asociación
Micro- Región Sur de Ahuachapán,
Departamento de Ahuachapán
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 62/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación Micro-Región Sur de Ahuachapán, municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad de los documentos que respaldan los Ingresos y los Egresos, durante el periodo examinado.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad, veracidad y la documentación de respaldo de los ingresos y egresos.
- b) Evaluar los procesos recepción, control y erogación de los fondos institucionales.
- c) Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro Trabajo consistió en realizar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento Legal a los Ingresos y Egresos de la la Asociación Micro-Región Sur de Ahuachapán, municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, realizaremos el Examen Especial con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

4.1 Se estableció el saldo de las disponibilidades al 31 de diciembre de 2016, así:

- a) Saldo inicial al 1 de enero de 2016
- b) Monto de ingresos
- c) Monto de egresos

Además se comparó con el saldo de la conciliación bancaria respectiva, verificando el estado de cuenta correspondiente.

4.2 Con base al total de ingresos del período, se comprobó lo siguiente:

- a) La documentación y/o recibo correspondiente a los ingresos percibidos.
- b) La remesa íntegra y oportuna de los fondos a la cuenta bancaria de la Asociación.

4.3 Se estableció el monto de la caja chica y su adecuada liquidación.

4.4 Se verificó que todos los bienes se encuentren debidamente codificados.

4.5 En base a la muestra seleccionada en planillas se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se sumó y cotejó el total de las planillas o recibos determinados en la muestra con los registrados contablemente en las cuentas respectivas.
- b) Se verificó que en las planillas o recibos de pago se hayan realizado las retenciones legales y nos aseguramos que los descuentos efectuados a empleados están adecuadamente calculados conforme a las leyes aplicables (ISSS, RENTA, INPEP Y AFP) y conforme a las órdenes de descuento de entidades financieras y que hayan sido remitidos oportunamente.
- c) Se comparó sueldo o pago efectuado, según acuerdo de nombramiento de cargos o presupuesto, con el sueldo devengado según la planilla de salario mensual.
- d) Se verificó el adecuado registro contable en cuanto a cuenta, monto y periodo.

4.6 De la muestra seleccionada en las planillas de aguinaldos, personal indemnizado y honorarios se verificó lo siguiente:

- a) El origen de los fondos con que fueron cancelados y si están debidamente autorizados por la Junta Directiva.
- b) El adecuado Registro Contable en cuanto a monto, cuenta y periodo.



4.7 Con base a la muestra seleccionada en gastos en bienes de consumo y servicios se comprobó lo siguiente:

- a) Que de acuerdo al monto de las adquisiciones, existan las respectivas cotizaciones.
- b) La existencia de la orden de compra.
- c) Que el bien se recibió a entera satisfacción mediante el acta de recepción.
- d) Se examinó las facturas y se verificó el cumplimiento de los aspectos tributarios.
- e) Se verificó que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad.
- f) Nos aseguramos el adecuado registro contable de la transacción en cuanto a monto, cuenta y período.

4.8 Se verificó si se rindió fianza de fidelidad del Tesorero y Encargado de la Caja Chica y asimismo que la Micro Región cuente con Personería Jurídica para su funcionamiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE FIANZA DE FIDELIDAD

Se comprobó que el Tesorero y el Encargado de Caja Chica de la Micro Región Sur, no caucionaron fianza de fidelidad, por el manejo de los fondos.

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

El artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución."

La deficiencia se debió a que la Junta directiva no ha exigido la respectiva fianza al Tesorero y Encargado del Fondo de Caja Chica, por el manejo de dichos fondos.



La falta de fianza podría ocasionar que no se recuperen los fondos en caso de ocurrir pérdida o extravío de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2017, la Junta Directiva remitió respuesta, en la cual manifiesta lo siguiente: "La cuenta microrregional en el [REDACTED] tiene tres firmas registradas, la del tesorero con clase "A", la del presidente y del síndico con clase "B", donde todo cheque emitido debe tener la firma clase "A" y una Clase "B"; concluyendo que el tesorero no tiene acceso a fondos económicos por sí solo y la asociación no tiene otra cuenta bancaria. Solicitamos tiempo de espera para el inicio del próximo año 2018 para que pueda ser presentada la fianza del tesorero y la del encargado de caja chica será presentada en la próxima reunión de junta directiva."

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 15 de enero de 2018, el Presidente y Primer Vocal de la Junta Directiva manifestaron lo siguiente: "Ya se recibió por la Junta Directiva de la Asociación Micro Región Sur, departamento de Ahuachapán, la fianza de fidelidad del Encargado del Fondo Circulante de Caja Chica, tal como consta en el acta la cual agregamos al presente escrito".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Junta Directiva en sus comentarios, solicitan tiempo, para que a inicios del año 2018 puedan presentar la fianza del Tesorero, y en lo referente a la fianza del Encargado de la Caja Chica manifiestan que sera presentada en la proxima reunión de Junta Directiva, lo cual confirma que no cuentan con dichas fianzas, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Despues de analizar los comentarios del Presidente y Primer Vocal de la Junta Directiva, mencionan que ya recibieron la fianza de fidelidad del Encargado del Fondo Circulante y presentan como evidencia el acta donde se hace constar, no obstante no presentan copia de la letra de cambio que presentó como fianza, en relación a la fianza del Tesorero de la Junta Directiva, no presentaron comentarios al respecto, por tal razón la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE PERSONERÍA JURÍDICA

Comprobamos que la Micro Región Sur de Ahuachapán carece de Personería Jurídica, debido a que solamente cuenta con los estatutos de la Asociación, careciendo de la respectiva acta de constitución.

El artículo 13 del Código Municipal, establece: "Las Asociaciones o entidades creadas de conformidad a este Código, gozarán de personalidad jurídica otorgada



por él o los municipios, en la respectiva acta de constitución en dicha acta se incluirán sus estatutos, los cuales se inscribirán en un registro público especial que llevará la corporación de municipalidades de la República de El Salvador, y deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de las Asociaciones o entidades creadas.

La participación en este tipo de entidades obligarán y comprometerán patrimonialmente a las Municipalidades que hubieren concurrido a su constitución en la medida y aportes señalados en los estatutos respectivos.”

La deficiencia fue debido a que la Junta Directiva no ha realizado el acta de constitución para tramitar y obtener la personería jurídica de la Micro Región.

La falta de la personería jurídica ocasiona que el funcionamiento de la Micro Región Sur no sea legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota 04 de diciembre de 2017, la Junta Directiva manifiestan lo siguiente: “La Asociación Microrregión Ahuachapán Sur (AMAS) con el apoyo del ISDEM han analizado la situación concluyendo que la acta de constitución no está redactada como tal por lo que habría que redactar y firmar una nueva, además no se publicaron en el diario oficial los acuerdos municipales de las cuatro alcaldías socias o el acuerdo municipal donde se tiene como sede de las oficinas de la asociación según los estatutos. Se está esperando la recomendación jurídica final del ISDEM para proceder a corregir esta anomalía. Consideramos tenerla corregida para el primer trimestre del próximo año, considerando los tiempos del diario oficial.

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 15 de enero de 2018, el Presidente y Primer Vocal de la Junta Directiva manifestaron lo siguiente: “La Asociación Micro Región Sur, departamento de Ahuachapán, está realizando los trámites respectivos, para que se constituya legalmente y nazca a vida como persona jurídica, y para ello se deben de cumplir ciertos requisitos, y plazos que deben cumplirse debido a que es un proceso muy complejo, ya se cuenta con los estatutos de la Asociación, esos documentos ya los posee el notario como establece el artículo doce inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, la Asociación Micro Región Sur, departamento de Ahuachapán, debe constituirse en escritura pública”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Junta Directiva en sus comentarios, expresan que el acta de constitución no está bien redactada, y que las municipalidades socias no publicaron en el Diario Oficial los acuerdos Municipales donde se tiene como sede la oficina de la Asociación, y que



esperan corregir dicha situación en el primer trimestre del año 2018, lo cual confirma la deficiencia, por lo que esta se mantiene.”

Después de analizar los comentarios del Presidente y Primer Vocal de la Junta Directiva, ellos mencionan está realizando los trámites respectivos, para que se constituya legalmente y nazca a vida como persona jurídica por lo que confirman la deficiencia por tanto la misma se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Informe del Examen Especial a los Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; concluimos que el examen realizado a la Asociación Micro-Región Sur de Ahuachapán Municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez; departamento de Ahuachapán, ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Microrregión no cuenta con los servicios de Auditoría Interna, ni contrató servicios de Auditoría Externa; no obstante, el monto del presupuesto de la Institución se ajusta adecuadamente a sus gastos administrativos y su Administración aplica un control garante del buen manejo de los recursos: por lo que, el estilo de gestión y la filosofía en el direccionamiento de los recursos garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales; no obstante se incorporó en Carta de Gerencia la falta de contratación de los servicios de Auditoría Interna.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El informe del Examen Especial a los Ingresos y Egresos, realizada a la Micro Región Sur, departamento de Ahuachapán, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no contenía recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos a la Asociación Micro-Región Sur de Ahuachapán municipios de Jujutla, Guaymango, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez; departamento de Ahuachapán; período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y se ha preparado para ser comunicado a la Junta Directiva de la Micro Región Sur y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 25 de enero de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD



DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
DIRECCIÓN DE AUDITORIA REGIONAL SANTA ANA

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”

